



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 129

00065

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1652

09 DE FEBRERO DE 1993

Seguimiento hasta el final ( ) Busca

Orden y proceder ( ) Busca

Orden DEL DIA :

Orden su conocimiento ( ) Tiene prioridad

Reunirse y/o comentar con

110 FEB 1993

Auditoria General  
VICIBIDO POR Sonia  
FECHA 08 MAR 1993

- 1.- <sup>Audito: General</sup> ~~Asuntos~~ <sup>Fecda.</sup> ~~Presidencia~~ Ejecutiva.
- 2.- Solicitud ampliación plazo para cancelación créditos semilla arroz otorgados a APANG y a CEMPRODECA.
- 3.- Propuesta Norma de Cebolla para consumo nacional.
- 4.- Solicitud definición respecto ocupación de instalaciones de Planta Perecederos por parte de la Comisión Nacional de la Papa.
- 5.- Solicitud de arriendo de equipos de FANAL formulada por Servicios de Alcohol S.A. (SERCOL).
- 6.- Solicitud del Sindicato Empleados del CNP para que se le venda vehículo de la Institución.
- 7.- Información remitida por Gerencia General relacionada con la finca donde se ubica la Destilería Alcoholes FANAL-Grecia.
- 8.- Propuesta de la División Fomento, que incluye criterio favorable de la División Finanzas, sobre el mecanismo a emplear para distribución de harina de soya de INOLASA a través de Plantas del CNP.

\*\*\*///\*\*\*



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

00064

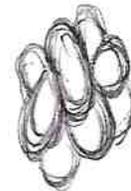
ORDEN DEL DIA:

-2-

- 9.- Oferta de pago presentada por la Confederación Centros Agrícolas para saldar deuda por servicio transporte fertilizantes.
- 10.- Información sobre trámite siguientes licitaciones:  
Licitación Pública para contratar servicios vigilancia y  
Licitación Privada para compra 400 mts. cable eléctrico.
- 11.- Borrador modificación acuerdo Junta Directiva, Acta Sesión 1634, artículo 4 del 20-10-92, referente compensación económica vacaciones personal del CNP, elaborado por Dirección Asuntos Jurídicos.

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1650  
1652

00063

DF-007-93



Lic. Joaquín B. Solís Quirós, MBA  
Gerente División de Finanzas

26 de enero de 1993  
Div. Fin. No. 67 - 93

93 JAN 26 PM 2:50

PER. I. NOTIA EJECUTIVA

*Información*  
**AUDITORIA:**  
*Apurizar*  
*Presidencia*  
*No tiene contra compra*  
*NOTA CONTRA COMPRA*  
*(COMPRA EN CONSIGNA CION)*

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo  
S. D.

Estimado señor:

Con relación a su oficio #108- P.B., me permito informarle que esta División recomienda que el trámite se realice por medio de "Nota de Compra" tal y como lo detalla el Director de la División de Fomento en el oficio D.F. 007-93, previa aprobación por parte de la Junta Directiva, (Artículo 36, inciso g de la Ley 6050).

Cordialmente,

*Joaquín Solís Quirós*

/mcna

cc: Sub-Gerencia General  
Depto. Estudios Financieros  
División de Fomento  
Depto. Tesorería General

*No (Se hizo informe de fecha) por instrucción de don Allan*

*24-2-93*

*Nota. Se le comunicó verbalmente a don Luis Cárdenas el procedimiento a seguir. El enviará nota para que a través del Pres. Ejecutivo lo presente ante la Junta Directiva y reciba por esta vía la autorización correspondiente!*  
*28/1/93. 13:15 horas.*

*No hace falta nueva nota. Se utilizará el oficio DF-007-93. Don Constantino está de acuerdo en llevar el caso a Junta.*

*JD-1652  
09-2-93*



ORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica  
EJECUTIVA

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

00062

'93 JAN 11 PM 1 03

11 de enero de 1993  
D.F. #007/93

#108-PE de  
20-1-93

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
SU OFICINA

Estimado señor:

Con oficio D.F. #1242, informamos de los avances obtenidos en las negociaciones para distribuir harina de soya de **INOLASA** en nuestras Plantas, básicamente en Planta La china. En el mismo también se mencionaron dos posibles procedimientos para hacer los pedidos a **INOLASA** y posterior cancelación.

Dado que la harina de soya no soporta almacenamientos prolongados, y que en nuestros planes está el realizar pedidos pequeños semanalmente, mientras se determina con certeza cuál es la demanda real de ese producto, necesitamos contar con el mecanismo de compra más ágil posible.

Los dos procedimientos descritos en el Oficio D.F #1242, fueron comentados con el Lic. Joaquín Solís, Director de la División Financiera. Tenemos total coincidencia, que realizar compras utilizando el procedimiento de "ORDEN DE COMPRA", no es conveniente por lo lento del trámite.

Deseamos proponer, que las compras se realicen utilizando las "NOTAS DE COMPRA DE GRANOS". Este sistema, que también fue comentado con el Lic. Joaquín Solís, se compone de los siguientes pasos básicos.

- 1- Junta Directiva autoriza a un funcionario del CNP para que realice los pedidos necesarios por escrito a **INOLASA**.

Consideramos que la persona a autorizar debe ser el Director de la División Fomento.

- 2- La División Financiera abrirá una cuenta especial para el depósito de los dineros provenientes de las ventas de harina de soya.
- 3- Funcionarios del CNP contando con el pedido realizado por la persona autorizada, retiran el producto en las instalaciones de **INOLASA**. La Planta recibidora realiza un comprobante de entrada a través de su agente de compras.



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

00061

11 de enero de 1993

D.F. #007/93

Pág. #2

- 4- La División Fomento informará semanalmente a la División Financiera, de todas las compras y ventas que se registren.
- 5- Los dineros por concepto de ventas se depositarán en la cuenta que se indicará. (Punto #2 anterior)
- 6- Transcurridos ocho días al recibo de la harina en la Planta, el agente procede a cancelar la factura por ese concepto.

INOLASA se compromete a venderle al CNP las cantidades que éste requiera a precio de distribuidor.

Los precios de venta en Planta serán determinados por la División de Fomento, previa fijación del margen de utilidad a aplicar.

Solicitamos su intervención a fin de definir el procedimiento a seguir lo más pronto posible.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS CARDENAS BOLANOS  
DIRECTOR

DIRECCION  
FOMENTO

JVM/ejv.-

Copia: Gerencia, División Financiera



APARTADO 1179 SAN JOSE

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
30 de junio de 1992 ASUNTOS JURIDICOS

3-7-92  
L. Calderón F.  
Jefe Depto. de Derechos Públicos  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Señora  
Licda. Ma. de los Angeles Calderón F.  
Jefe Depto. de Derechos Públicos  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimada señora:

Atendido a la fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Me refiero a su atento oficio DAJ-DDP N° 128-92 del 11 de junio del año en curso mediante el cual solicita nuestra autorización para contratar en forma directa con la empresa INOLASA, la compra de Harina de Soya en virtud de que dicha firma es el único productor de este tipo de harina. Nos manifiesta que la compra y distribución operaría bajo el sistema de consignación, es decir, el C.N.P. con base en los pedidos de sus clientes trasladan en consignación la harina de soya a sus plantas para luego distribuirla de acuerdo a los pedidos. Asimismo, por la índole de la operación, también solicita nuestra venia para distribuir directamente a los industriales el citado producto.

Al respecto, vistas las especiales circunstancias concurrentes, atendiendo a las razones brindadas por esa Entidad como fundamento de lo que solicita, una vez analizada la documentación remitida y en tanto la firma INOLASA sea la única productora de la harina de soya, lo cual queda bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad de ustedes verificar; le comunico que este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Contratación Administrativa concede la autorización para que contraten directamente con la empresa supraindicada el suministro del citado producto, la cual queda condicionada en su validez y eficacia a que las compras respectivas se efectúen, por el precio que se encuentra fijado por la Administración competente al momento de realizar las correspondientes negociaciones con INOLASA, y que estas se realicen con base estrictamente en los pedidos de los clientes del C.N.P. Asimismo, deberán verificar que se cuente con partida presupuestaria suficiente, aprobada y disponible que permita atender en su totalidad cada una de las respectivas erogaciones.



COSTA RICA

APARTADO 1173, SAN JOSE

Licda. Ma. de los Angeles Calderón F.  
30 de junio de 1992  
Página. - 2 -

Por otra parte, le informo que este Organó Contralor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212 del Reglamento citado, - concede la venia para que, en igualdad de condiciones, le vendan directamente a los clientes de maíz amarillo de esa Entidad, la harina de soya aludida, siempre y cuando se cumpla con los términos expuestos en el oficio D.F. N° 584/92 del 8 de junio de 1992, suscrito por el Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños, Director de la División de Fomento de ese Consejo.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a partir de esta fecha y mientras subsistan las causas que le dieron o rigen. Una vez vencido dicho plazo y de subsistir las mismas, deberán solicitar nuevamente nuestra autorización, para lo cual deberán remitir un informe detallado sobre los resultados que se obtengan al amparo de la presente venia.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. José Gerardo Riba Bazo  
SUBDIRECTOR GENERAL



CAFN/mra\*  
NI: 8309  
DGCA 964-92

11 de junio de 1992

DAJ-DDP Nº 128-92

Licenciado  
José E. Ugalde M., Director  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Presente

Estimado señor:

Con fundamento en las razones técnicas señaladas en los oficios D.F. Nº 561-92 y D.F. Nº 584-92 de la División de Fomento de esta Institución, de los cuales adjuntamos fotocopia, así como los artículos 200, 212 y 214 del Reglamento de la Contratación Administrativa nos dirigimos a usted a efecto de solicitar autorización para contratar en forma directa con la empresa INOLASA la distribución de Harina de Soya en virtud de que dicha empresa es el único productor de este tipo de harina.

La distribución operaría bajo el sistema de consignación, es decir el CNP con base en los pedidos de sus clientes trasladada en consignación la harina de soya a sus plantas para luego distribuirías de acuerdo a los pedidos.

El CNP sería el encargado de retirar la harina de soya de las instalaciones de INOLASA en Barranca y transportarla a sus plantas. Sobre el precio de venta se fijaría un margen de comercialización para cubrir gastos de transporte, carga, descarga, almacenaje y demás gastos administrativos.

Con esta operación se está buscando aumentar la venta de maíz amarillo pues junto con la harina de soya, los industriales de alimentos para animales llevarían también el maíz amarillo, de esta forma se lograría una mayor rotación del inventario y por consiguiente tener menos costos financieros para la Institución.

Así mismo se utilizaría mejor la capacidad instalada de nuestras plantas eficientizando el uso de recursos materiales y humanos.

Por la índole de la operación solicitamos también autorización para distribuir directamente a los industriales el citado producto.

Original Firmado } Lic. Manuel Calderón Jara

Atentamente, Original Firmado } Lic. Victoria Villalobos P.

Lic. Ma. de los A. Calderón F., Jefe  
DEPTO. DE DERECHO PUBLICO

Vº Bº Lic. Victoria Villalobos Pagani  
DIRECTORA

syel

RECIBIDO EN LA CONTRALORIA  
UNIDAD OPERANTE  
POSIBILIDAD DE QUE  
OTORQUE PERMISO  
ASPECTO FORMAL DE LA SOCIEDAD

GERENCIA  
DIVISION ADMINISTRATIVA

22 de enero de 1993  
DIV. ADM. N° 098-93

93 JAN 25 PM 1 59

GERENCIA  
EJECUTIVA

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
Presente

INFORMATIVO  
(10)

Estimado señor:

Ruego atentamente considerar la posibilidad de que se incluya en la Agenda de la Sesión de nuestra Junta Directiva fijada para mañana martes 26 de enero de 1993, los puntos que detallo a continuación:

1- Acuerdo de Junta Directiva para autorizar el trámite de Licitación Pública para contratar servicios de vigilancia según el siguiente detalle:

- a- Daniel Flores de Pérez Zeledón-2 guardas.
- b- Planta Terraba-1 guarda.
- c- Planta Puerto Jiménez-1 Guarda.
- d- Río Bonito-1 guarda.
- e- Naranjo de Corredores-1 Guarda.
- f- Almacén de Mayoreo 403, Ciudad Neilly-2 guardas.
- g- Almacén de Mayoreo 407, Limón-

El monto estimado de estos servicios de vigilancia es de aproximadamente C6.000.000 por año.

2- Acuerdo de Junta Directiva para autorizar el trámite de Licitación Privada para la compra de 400 mts. de cable eléctrico, por el monto aproximado de C2.500.000.

Este cable se utilizará para suministrar energía eléctrica a los motores que accionan los equipos de descarga de granos (acción neumática), propiedad del C.N.P. en Puerto Caldera.

JD-1652  
09-2-93

GERENCIA  
DIVISION ADMINISTRATIVA

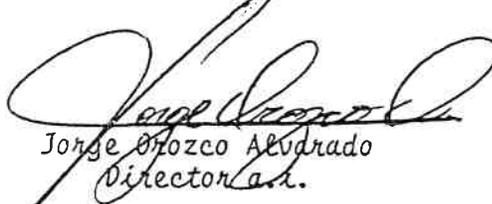
-2-

Es de suma urgencia la compra de este cable dado que los equipos señalados serán utilizados para la descarga del primer embarque de trigo, que ingresará al país a mediados de febrero adquirido por el C.N.P. bajo el Convenio PL-480.

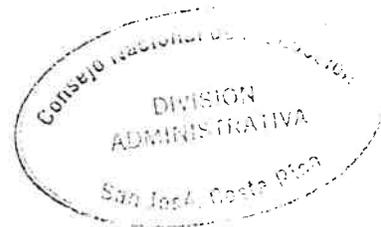
Personalmente llevaré ambos expedientes administrativos y gustosamente atenderé cualquier consulta suya o del resto de los señores Directivos.

Agradeciéndolo la inclusión de estos dos puntos en los asuntos de la Presidencia Ejecutiva me suscribo atentamente,

DIVISION ADMINISTRATIVA

  
Jorge Orozco Alvarado  
Director a.i.

sycl  
CC: Secretaría Junta Directiva  
Gerencia General  
Depto. de Proveduría  
Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA #505-C

"CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD"

El Consejo Nacional de Produccion por medio de su Departamento de Proveduria recibira ofertas por escrito para la Contratacion de Servicios de vigilancia y seguridad, segun se detalla a continuacion:

**REQUERIMIENTO**

ejecucion de labores de vigilancia y custodia de instalaciones, equipos, maquinaria y otros bienes, durante jornadas diurnas y nocturnas.

LÍNEA #1: Contratacion servicios de vigilancia y seguridad en Daniel Flores de Perez Zerebon, ubicada a 0.6 kilometros del Centro de San Isidro de El General. Con una area aproximada de 3 hectareas donde se encuentran dos inmuebles principales con una area aproximada de 1.000 metros cuadrados. Se requieren dos guardas de lunes a viernes de las 16:00 horas hasta las 7:00 a.m. del dia siguiente, sabados, domingos y feriados las 24 horas del dia.

LÍNEA #2: Contratacion servicios de vigilancia y seguridad en Planta Terrada, ubicada en Maimar Norte, Provincia de Puntarenas con una area aproximada a resguardar de 3 hectareas, con edificaciones aproximadamente de 8.000 metros cuadrados. Se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de 6 horas de trabajo que pueden ser tanto en el dia como en la noche.

LÍNEA #3: Contratacion servicios de vigilancia y seguridad en Planta Puerto Jimenez, Canton de Golfito, Provincia de Puntarenas, con una area aproximada a resguardar de 2 hectareas, con edificaciones aproximadamente de 1.500 metros cuadrados. Se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 18 horas hasta las 6 horas del siguiente dia.

LÍNEA #4: Contratacion servicios de vigilancia y seguridad en Rio Bonito, Canton de Corredores, ubicada 0 kilometros al norte de Ciudad Beatty, Provincia de Puntarenas, con una area aproximada a resguardar de 3 hectareas, con edificaciones aproximadamente de 1.500 metros cuadrados. Se requiere la permanencia de un guarda, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 18 horas a las 24 horas o de las 00 horas a las 6 horas.

LÍNEA #5: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en instalaciones ubicadas en la Comunidad de Naranjo de Corredores a 50 kilómetros al Sur-Oeste del Centro de Ciudad Belli, Provincia de Puntarenas, con una área aproximada a resguardar de 3 hectáreas, con edificaciones aproximadamente de 1,500 metros cuadrados. Se requiere la permanencia de un cuadro, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 16 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

LÍNEA #6: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Almacén de Mayoreo #405, ubicada en Ciudad Belli, Provincia de Puntarenas, con una área aproximada a resguardar de 3,200 metros cuadrados. Se requieren la permanencia de dos cuadros, con un horario de lunes a domingo incluyendo feriados, de las 16 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

LÍNEA #7: Contratación servicios de vigilancia y seguridad en Almacén de Mayoreo #407 ubicada en el Barrio San Juan, Provincia de Limón. Los servicios de vigilancia se deberán ofrecer según el siguiente horario:

De lunes a viernes.....	de las 16 horas a las	00 horas
De lunes a viernes.....	de las 00 horas a las	7:30 a.m.
Sábados.....	de las 00 horas a las	7:30 a.m.
Sábados.....	de las 13 horas a las	00 horas
Domingos y feriados.....las 24 horas.		

### REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO:

1. No podrá tener impedimentos físicos y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.
2. Mínimo segundo ciclo apropiado de Enseñanza General Básica.
3. Conocimientos sobre manejo de armas de fuego.
4. Experiencia en labores de vigilancia.
5. Tener permiso vigente para portar armas extendido por el Ministerio de Seguridad Pública.
6. Preferentemente con conocimientos y experiencia en las siguientes áreas:
  - a. - Descripción de personas.
  - b. - Relaciones públicas.
  - c. - Comunicaciones.
  - d. - uso de equipo contra incendio.
  - e. - Defensa personal.
  - f. - Fundamentos legales relativos a su activiordo.

FUNCIONES DE LOS GUARDAS:

7. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni negligencia.
8. Debe registrar en la fórmula respectiva todo movimiento de materiales y equipo, tanto lo que ingresa como lo que sale.
9. Debe registrar el movimiento de empleados a las horas que se indique, así como exigir a estos la presentación del carné para ingresar.
10. Atenderá todo lo relacionado con el movimiento de visitantes, según procedimiento establecido.
11. Marcará el reloj marcador cada media hora durante la jornada nocturna.
12. Efectuara recorridos periódicos en el área bajo su responsabilidad, corrigiendo cualquier anomalía que detecte, o bien informar de inmediato la ocurrencia de algún suceso.
13. Revisar los informes del turno anterior y el arma reglamentaria para cerciorarse e informar acerca de cualquier problema que haya ocurrido.
14. Exigir el permiso de entrada y salida de vehículos, mercadería, equipos y artículos en general.
15. Registrar el ingreso y salida del personal fuera de horas laborales.
16. Orientar al público en la ubicación de las diferentes oficinas.
17. Verificar por la conservación del equipo de trabajo a su cargo.
18. Suministrar combustible fuera de las horas de trabajo.
19. Trabajar siguiendo instrucciones precisas y normas establecidas. Debe desempeñar sus labores en jornadas diurnas y nocturnas.
20. Usará el teléfono solamente para asuntos relacionados con el trabajo.
21. Enviara diariamente los reportes, documentos, y formulas usadas al inspector del contrato.
22. Estarán equipados con linterna de mano, reloj marcador y arma reglamentaria debidamente inscrita y con su correspondiente permiso de portación.
23. Deben realizar el servicio debidamente uniformados.
24. El guarda deberá permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado.

25. No podrán recibir visitas personales ni entablar conversaciones innecesarias con personas particulares, durante sus horas de servicio.
26. El guarda en servicio debe conducirse con mucha seriedad, alto sentido de responsabilidad y debe proceder con toda cortesía.
27. Ejecutar otras tareas atinentes al cargo.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

28. El contratista deberá tomar y mantener, por la duración de la contratación, las siguientes pólizas:
  29. Riesgos profesionales.
  30. Responsabilidad civil adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas, cubriendo daños y riesgos a la propiedad o personas por 45.000.000,00 de colones.
  31. Las pólizas originales deben presentarse al inspector del contrato antes de iniciar el servicio.
  32. El contratista asumirá todas las obligaciones patronales derivadas de la ejecución del trabajo, tales como: pago de cuotas Obrero-Patronales a la Caja Costarricense del Seguro Social, Banco Popular y otras cargas sociales.
  33. El contratista tendrá la obligación de realizar la totalidad de vigilancia bajo su entera responsabilidad.
  34. El contratista se compromete a suministrar un reloj marcador en cada lugar cotizado, así como el mantenimiento del mismo, además de suministrar todo el equipo necesario para brindar el servicio, el CNP no está en la obligación de brindar este tipo de material, ni su mantenimiento.
  35. El adjudicatario se compromete a contratar personal responsable e idoneo para la prestación del servicio. El horario no podrá ser mayor de 8 horas continuas. No debe provenir de otro centro de trabajo para evitar riesgos de cansancio.
  36. La edad del personal que efectuará la vigilancia debe de oscilar entre los 25 y 50 años.
  37. establecer supervisión al personal las 24 horas.
  38. El contratista será responsable por los daños que ocurran a las instalaciones durante el servicio, tales como: roturas en las puertas, techos en ventanales y cualquier otra similar, robos de materiales y/o equipos. Asimismo deberá responder por cualquier acción ilícita en que puedan incurrir sus vigilantes, en perjuicio del C.N.P.

39. La cinta que el guarda marque en el reloj, debe ser enviada semanalmente al inspector del contrato para su analisis y evaluacion.
40. Suministrar uniformes adecuados a los guardas que asigne en las labores de vigilancia.
41. Mantener una comunicacion constante con el inspector del contrato y brindar un informe diario de los hechos relevantes sucedidos en las ultimas 24 horas.

### ESPECIFICACIONES ESPECIALES

42. El oferente debe mencionar claramente en su oferta que el C.I.P. queda libre de toda responsabilidad civil o laboral como consecuencia de la contratacion.
43. Se desea que la prestacion del servicio se inicie inmediatamente despues de la adjudicacion en firme. el oferente debe indicar en su oferta el plazo maximo que necesita para iniciar labores una vez notificado.
44. La vigencia del presente contrato sera hasta el 31/12/93 y podra a partir de la comunicacion de inicio de labores, prolongarse hasta el 31/12/94 si se mantienen las mismas condiciones y asi convenga a los intereses de la institucion.
45. el contrato se perfecciona una vez firme el acto de adjudicacion y formaran parte del mismo los siguientes documentos:
  - a. Las Leyes y reglamentos aplicables.
  - b. El presente cartel.
  - c. La oferta y sus complementos.
  - d. Acto de adjudicacion notificado por escrito.
  - e. Ordenes de compra.
  - f. Cualquier otro documento que se refiera a esta licitacion.
46. El contrato se podra rescindir cuando alguna de las partes por razones especiales no le convenga, siempre y cuando sea comunicado por escrito con un mes de antelacion. El incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, faculta a la institucion a darlo por concluido sin responsabilidad para esta.
47. La institucion asignara un inspector del contrato que vigilara la buena marcha y calidad del servicio y tendra la facultad y derecho de visitar en cualquier momento de dia o de noche el puesto de vigilancia.
48. el personal que preste el servicio de vigilancia debe ser fijo y solo se aceptaran cambios ocasionales previa solicitud y justificacion de la gerencia de la empresa.

49. El CNP se reserva el derecho de exigir al contratista la sustitución del personal que se conduzca ineptamente, sean incompetentes o culpables de cualquier falta a juicio del Inspector del Contrato.
50. Estas personas no podrán ser reinstaladas por el contratista sin el consentimiento del Inspector del Contrato. En estos casos de remisión de personal por indicación del Inspector del Contrato, el contratista asume las responsabilidades laborales correspondientes.
51. Si el contratista mantiene al trabajador en el servicio contratado o lo reinstala sin el consentimiento del Inspector del Contrato en la forma antes indicada, este podrá dar por finalizado el contrato.
52. El oferente debe indicar en su oferta los equipos que pondrá a disposición en caso de resultar favorecido como por ejemplo: vehículos, equipo de comunicación, armas, personal disponible para cubrir imprevistos y/o supervisión, etc.
53. Los oferentes deben indicar en la oferta el precio mensual por cada línea que cotizan y el monto total de la oferta.

### CALIFICACION DE LAS OFERTAS

54. Las ofertas se calificaran de acuerdo a los siguientes rubros:

	PUNTAJE
a. Precio total de la oferta.....	30
Se asignara 30 puntos a la oferta de menor precio.	
Las ofertas con una diferencia hasta el 15% con respecto a la oferta de menor precio se le asignaran 20 puntos. Del 16% a 25% se le asignara 15 puntos. Del 26% en adelante se le asignara 10 puntos.	
b. Disponibilidad (ver punto 43 anterior).....	15
El interesado que ofrezca en forma inmediata 15 puntos.	
De cinco a diez dias, 10 puntos. De once dias en adelante 5 puntos	
c. Antigüedad de la empresa.....	20
El oferente debe presentar certificación autenticada por abogado que indique los años de constitución de la empresa.	
Las empresas con mas de cinco años se le asignara 20 puntos, de 5 a 3 años 10 puntos, menos de 2 años, 5 puntos.	
d. experiencia de la empresa.....	20

Los oferentes deben presentar constancias de empresas a las cuales ha vendido servicios de vigilancia, indicando la calidad del servicio. El C.N.P. se reserva el derecho de constatar lo anterior. De 1 a 3 constancias 5 puntos, de 4 a 6 constancias 10 puntos, de 7 constancias en adelante 20 puntos.

e. Cumplimiento de requisitos solicitados en este cartel... 15

55. Se escogerá la oferta que obtenga el mayor puntaje. En caso de un posible empate se escogerá la oferta que indique la mayor cantidad de equipo solicitado en punto 52 de este cartel.

### VARIACION DE PRECIOS:

56. Cualquier aumento en materiales, mano de obra, etc., que se produzca, se reconocerá mediante la siguiente fórmula de variación de precios.

$$PV = Pc \left[ MO \frac{1 + MO}{1 + MO} + i \frac{1 + i}{1 + i} + GA \frac{1 + GA}{1 + GA} + U \right]$$

DÓNDE:

PV = Precio variado.

Pc = Precio de cotización

MO = Porcentaje costo mano de obra del precio de cotización.

i = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidades del precio de cotización.

$i \frac{1 + MO}{1 + MO}$  = índice de costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

$i \frac{1 + MO}{1 + MO}$  = índice de costo de la mano de obra en el momento cotización.

$i \frac{1 + i}{1 + i}$  = índice de costo de insumos en el momento considerado para la variación.

$i \frac{1 + i}{1 + i}$  = índice de costo de insumos en el momento de la cotización.

1.  $I_{6A}$  = Índice de costo de gastos administrativos en el momento  $t_0$  considerado para la variación.

1.  $I_{6A}$  = Índice de costo de gastos administrativos en el momento  $t_1$  considerado de la cotización.

57. Para poder aplicar la fórmula matemática es necesario que la oferta contenga, a los efectos de un cierto grado de control, un desglose de los elementos que componen el precio (mano de obra, transportes, materiales, etc.) tan exhaustivo como sea posible, de tal forma que permita al C.N.F. revisar en forma rápida y correcta las solicitudes de reajustes que se planteen.

#### OTRAS CUNDICIONES:

58. Podrán participar solamente personas jurídicas (sociedades, cooperativas, etc.).

59. El pago se realizará por mes vencido mediante los trámites de pago normales de la institución.

Las facturas deben tener el visto bueno del inspector nombrado por el C.N.F.

SE ADVIERTE QUE EL C. N. F. EXIGIRA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS O EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANES ESTEN DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA O QUE EN SU LUGAR LE SEAN PRESENTADAS COPIAS DE CUMPRUBANTES DE ESA MISMA DIRECCION, DE QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATE ESTIA EXENTA DE CUMPLIR CON TAL REQUISITO.

60. Las sociedades oferentes nacionales deberán presentar certificación en original o fotocopia certificada conforme a la ley, en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones, de acuerdo al artículo 9o del Reglamento de la Contratación Administrativa. Las certificaciones deben ser emitidas según lo estipulado en los incisos a) y b) del mismo artículo. Tal requisito deberá presentarse en original y tres copias.

En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable; la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión. Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, aportando las referencias del expediente en que conste la certificación.

61. A la oferta original se le debe adhirir un timbre de \$200,00 (doscientos) coronas del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, según Ley #7105 publicada en La Gaceta # 226 del 28/11/86.

62. Las ofertas deben entregarse en el Departamento de Proveduría (ubicado del Gimnasio Nacional 200 metros este y 100 metros sur), en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA #505-L

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA"

FECHA DE APERTURA: 23/02/93 HORA: 10:00 A.M.

63. el plazo maximo para adjudicar sera de 40 dias hábiles a partir del día siguiente de la fecha de apertura.
64. Para la presente licitación rigen las Condiciones Generales, publicadas en La Gaceta #223 de 24-11-86 aprobadas por la Contraloría General de la Republica con oficio #12032 de 5/11/86.
65. Para mayor información en comunicarse con el Administrador Regional Ing. Marco A. Roldan Gonzalez en el teléfono 71-13-61 en lo que a las líneas 1,2,3,4,5,6 y 7 se refiere, para la línea #8 comunicarse con el Director de la Region Brunca Ing. Manuel Chaves H. en el teléfono 71-73-02.

EL PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS HA SIDO FIJADO HASTA EL DIA MARTES 23 DE FEBRERO DE 1993 A LAS DIEZ HORAS. DE INMEDIATO SE PROCEDERA AL ACTO DE APERTURA EN EL CUAL PODRAN PARTICIPAR LOS OFERENTES Y QUIENES ASI LO DESEEN.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LIC. OSCAR L. VARELA H.  
PROVEEDOR GENERAL

SESION JUNTA DIRECTIVA  
XXXXXX DEL XX/XX/93.  
RBN/FMG  
19/01/92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA  
SECCIÓN DE LICITACIONES

LICITACIÓN PRIVADA #93-02

"COMPRA DE CABLE ELÉCTRICO"

El Consejo Nacional de Producción por medio de su Departamento de Proveduría recibirá ofertas por escrito para la compra de cable eléctrico según detalle:

**"400 metros de cable para transporte de energía eléctrica bajo las siguientes condiciones:**

1. el cable suministra energía eléctrica a motores que accionan equipo de transporte de grano, mediante acción neumática. Los motores son trifásicos, la fuente de energía se esta a tensión de 440 voltios y consumen una corriente de 255 amperios.
2. el equipo se localiza en Puerto Caldera, con una temperatura de 35 º c, el cable estará expuesto a daño mecánico por arrastre contra piso de concreto y peso de maquinaria pesada.
3. El cable se suministrara en longitud en lo posible completa o en dos tramos de 200 metros cada uno.
4. La longitud máxima para efectos de caída en tensión mínima del cable es de 200 metros y la sección mínima deberá ser de 120 metros milímetros cuadrados.
5. el tipo constructivo del cable permitira el manejo bajo condiciones de daño mecánico y preferiblemente con suficiente flexibilidad para el manejo manual o en carrucha.

CONDICIONES GENERALES

1. Las ofertas deben presentarse por escrito en idioma español, en papel corriente, en original con tres copias.
2. El oferente debe indicar claramente el nombre o razón social, cedula de identidad o cedula jurídica, número responsable según corresponda, dirección postal, número de teléfono, teletax y telex, dirección exacta por calles y avenidas.
3. A la oferta original se le debe adherir un timbre de \$5,00 (cinco colones) de la Ciudad de las Niñas; según Ley #0490 publicada en el Alcance # 20 a la Gaceta # 151 de 10/08/81. Adherir también un timbre de \$200,00 (doscientos) colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, según Ley #7100 publicada en la Gaceta #226 del 26/11/85.
4. La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borradores u otros defectos que la puedan hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota.

5. Las sociedades oferentes nacionales deberán presentar certificación en original o fotocopia certificada conforme a la ley, en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones, de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Las certificaciones deben ser emitidas según lo estipulado en los incisos a) y b) del mismo artículo. tal requisito deberá presentarse en original y tres copias.

En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable; la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión. Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, aportando las referencias del expediente en que conste la certificación.

6. La oferta original debe ser firmada por:
- en caso de personas físicas costarricenses, por el propio oferente o su apoderado, acompañando copia autenticada por notario público o certificación del poder.
  - En el caso de personas jurídicas costarricenses, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando la correspondiente certificación extendida por un notario público, QUE NO TENGA MÁS DE SEIS MESES DE EMITIDA. También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia.

Esta certificación de personería jurídica debe presentarse en original con tres copias.

7. La participación de personas o de empresas extranjeras, domiciliadas en el extranjero deberá de observar las condiciones que se detallan a partir del punto 36 de los presentes requisitos.
8. Las ofertas deben entregarse en la Proveduría del C.N.P. (ubicada del Gimnasio Nacional 200 metros este y 100 metros sur), en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
DEPARTAMENTO DE PROVEDURÍA

LICITACIÓN PRIVADA #93-02

"COMPRA DE 400 METROS DE CABLE ELÉCTRICO"

FECHA DE APERTURA: 05/02/93 HORA: 14:00

9. Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser recibida de la oficina receptora, entendiéndose que pertenece a la Administración promotora del concurso. No podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que enmienda.
10. Las ofertas que se reciban serán abiertas en la fecha y hora indicada en el cartel, en presencia de las personas interesadas en acudir a ese acto.
11. La Sección de Licitaciones no recibirá ninguna oferta, (ni enmiendas, piezas o documentos conexos), que sean presentados después de la hora fijada para la apertura. Regirá la hora señalada por el reloj que tiene la Proveduría al efecto.

12. En el acto de apertura (Y A JUICIO DE LA ADMINISTRACION) se tomara nota de aquellas observaciones de mucha trascendencia sobre irregularidades que pudiera fácilmente detectarse, como: falta de firma en una oferta, de garantía o muestras; pero no de todo vicio o irregularidad que afecte la oferta.

Se podrán aceptar observaciones por escrito hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

Únicamente están facultados para hacer observaciones el propio oferente o sus apoderados y los representantes de casas extranjeras.

13. Si el oferente fuere patrono, deberá presentar certificación original o fotocopia certificada de la C.U.S.S. que se encuentran al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o bien que existe su respectivo arreglo de pago decididamente aceptado, según Ley #6811 publicada en la Gaceta #176 Alcance 27 del 13/09/82. En ningún caso se aceptarán recibos cancelados como sustitutos de esta certificación.

**ESTA CERTIFICACION DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.**

Si no se es patrono, no hay que aportar la certificación de la C.O.S.S., PERO ASI SE DEBE DECIR EXPRESAMENTE EN LA OFERTA. En tal caso el CNP se reserva el derecho de corroborar la veracidad de dicha información ante la Caja Costarricense del Seguro Social, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 29 y 30 del Decreto ejecutivo #14033-78 publicado en la Gaceta #100 de 26/5/83.

14. La oferta debe contener declaración jurada que se encuentra al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos directos (Tributación Directa), a que se refiere el artículo 6 de la Ley #3173 del 12/08/83.
15. También debe contener declaración jurada de no estar inhierto para contratar con el CNP, según prohibiciones establecidas en el Título X, Capítulo único del Reglamento y manifestar que no lo afectan las prohibiciones del artículo 107 de la Ley.

16. En la oferta se deben indicar características técnicas del artículo ofrecido, tales como marca, modelo, serie, etc.
17. Cuando en la oferta se haga referencia a medidas, debe ajustarse al Sistema Internacional de Unidades de Medidas. De lo contrario se tendrán como no puestas tales medidas. (art. 40 del Reglamento de la Contratación Administrativa). Lo anterior no es aplicable a la literatura técnica descriptiva y anexos emanados del fabricante del equipo. Según resolución de la Sala Constitucional publicada en el Boletín Judicial #44 del 03/03/92.

18. Se debe indicar el plazo de entrega a partir del recibo de la orden de compra. La entrega debe hacerse en el Departamento de Mantenimiento, ubicado frente a la Clínica Nacional para los Desamparados.

Se le dará preferencia a la oferta que ofrezca el cable en el menor plazo de entrega.

19. La vigencia mínima de los precios de las ofertas presentadas debe ser de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura. EL PERIODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.

20. FORMA DE PAGO: Por Ley el CNP no puede hacer pagos por adelantado.

El trámite de pago del CNP es de 30 días después de recibidas las facturas con el anotado de recibido de conformidad y a satisfacción.

Se deberá indicar si se ofrecen descuentos por pronto pago los cuales se aceptarán solamente si fueren a satisfacción del C.N.P. en tal caso debe entenderse que el pago de contado lo hará el C.N.P. en un plazo de quince (15) días naturales después de recibidos los bienes o servicios a satisfacción.

SE ADVIERTE QUE EL C.N.P. EXIGIRÁ, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS U EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES ESTÉN DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA U QUE EN SU LUGAR LE SEAN PRESENTADAS COPIAS DE CUMPROBANTES DE ESA MISMA DIRECCIÓN, DE QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATA ESTÁ EXENTA DE CUMPLIR CON TAL REQUISITO.

21. el oferente costarricense debe indicar el precio en moneda nacional.
22. Los precios que contenga la oferta deben ser firmes, definitivos e invariables, sin sujeción a condición alguna.
23. En la oferta se deben indicar los impuestos y el correspondiente porcentaje que la afectan. En caso de omitirlos se presumen incluidos en el precio cotizado.
24. Los precios deben ser en números y letras coincidentes. En caso de discrepancias, serán tomados como ciertos y valederos los precios que hayan sido consignados en letras.

GARANTIA DE PARTICIPACION:

25. La oferta debe ser acompañada de una garantía de participación por el 2% del total de la oferta, garantía que preferiblemente debe ser depositada de previo a la apertura de las ofertas en la Tesorería del CNP. En este caso bastara con acompañar a la oferta el correspondiente recibo de la citada dependencia.

NOTA: Las garantías que se presenten a favor del CNP, deben ser por cuenta y garantizando la participación DEL OFERTANTE en la licitación de que se trate. Lo anterior es también aplicable para las garantías de cumplimiento que se especifican en el punto 26 siguiente.

Las garantías podrán ser rendidas por cualquiera de los medios que permite el artículo 61 del Reglamento de la Contratación Administrativa. (Dinero en efectivo, Cheques certificados, certificados de depósito a plazo del Sistema Bancario Nacional, Bonos del Instituto Nacional de Seguros o del estado, cartas de garantía del INS o de un Banco del Sistema Bancario Nacional).

Las garantías podrán ser extendidas por otro banco o institución garante siempre y cuando tengan el aval de un banco del Sistema Bancario Nacional o del I.N.S.

CUANDO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION SE RINDAN MEDIANTE CARTAS DE UN BANCO U DEL I.N.S. SE DEBEN ADJUNTAR A LA OFERTA TRES FOTOCOPIAS DE DICHO DOCUMENTO.

Los bonos se recibirán por su valor en el mercado, para lo cual deberán de acompañarse de una estimación de la Bolsa Nacional de Valores, según Decreto Ejecutivo #16411-PH publicado en la Gaceta #140 del 1 de agosto de 1980.

La garantía de participación debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de apertura.

Cuando la garantía de participación sea depositada en efectivo, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.

La garantía de participación se devolverá a los participantes dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación en firme, excepto al adjudicatario hasta que deposite la garantía de cumplimiento.

Esta garantía será ejecutada por el CNP en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario al no comparecer a la formalización del contrato.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

26. El adjudicatario debe, dentro de los diez días hábiles posteriores de la adjudicación en firme, depositar garantía de cumplimiento a favor del CNP, por un monto del 5% del total adjudicado.

La vigencia de esta garantía debe ser de 60 días naturales adicionales a la fecha de entrega total, de lo ofrecido y aceptado, a satisfacción del C.N.P.

Esta garantía se devolverá al mes siguiente a la fecha de la entrega total de la mercadería o servicio.

Si el contrato no llegare a su finalización por culpa del contratista, la Administración y el adjudicatario se ajustaran a lo estipulado en los artículos 59, 64, 72, y 231 del Reglamento.

NOTA: A JUICIO DEL CNP Y PREVIA JUSTIFICACION PRESENTADA POR ESCRITO POR PARTE DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE, TAMBIEN LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION, COMO LAS DE CUMPLIMIENTO, PODRAN SER SUSTITUIDAS, EN TANTO SE CUMPLA A CABALIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 66 DE REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

27. Al adjudicatario se le recobra el 1% del total de pagos a efectuar, como adelanto del impuesto sobre la renta, según decreto ejecutivo #18621-H publicado en La Gaceta #37 del 21/02/84.
28. El Consejo Nacional de Producción paga los siguientes impuestos:
  - Impuesto de ventas e impuesto selectivo de Consumo.
29. El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de adjudicar a uno o más licitantes en forma total o parcial, (salvo a ofertas que expresamente no admitan adjudicaciones parciales) o de rechazar todas las ofertas si considera que ninguna conviene a sus intereses.
 

Quando el cartel se refiera a una pluralidad de objetos o renglones diversos, se permitira presentar oferta respecto a uno o varios de estos, siempre y cuando coticen la cantidad solicitada en cada línea.
30. Si existiere incumplimiento en la entrega del servicio, materiales y/o equipos, el adjudicatario debe pagar al C.N.P. por concepto de multas el 0,1% del total adjudicado por cada día natural de atraso. (art. 67 y 68 del Reglamento). Si por cualquier circunstancia el importe de la multa no puede hacerse efectiva, se rebajara de la garantía de cumplimiento el monto que corresponda a la cláusula penal, sin perjuicio de reclamar por las vías legales cualquier diferencia que pueda quedar al descubierto.
31. El adjudicatario deberá comprobar ante el CNP, que ha cumplido con el pago de impuestos territoriales y de la renta, según Ley #3173. La certificación debe presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación en firme. También deberá presentar un timbre deportivo de 50,00 (Cinco colones), según artículo 17 de la Ley 3686 del 06/01/86.

Si el adjudicatario no cumpliere dentro del termino señalado, rindiendo la garantía de cumplimiento y los requisitos indicados en el párrafo anterior, el C.N.P. podrá hacer una nueva adjudicación a alguno de los otros oferentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Contratación Administrativa, o bien declarar desierto el concurso.

32. El plazo máximo para adjudicar será de 75 (setenta y cinco) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de apertura.
33. Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara que conoce, acepta y se somete a los procedimientos del C.N.P. para el trámite de todos los concursos.
34. El Departamento de Proveduría es la entidad encargada de canalizar las solicitudes de prórrogas a los plazos de entrega, cuando el adjudicatario lo solicite por escrito de conformidad con el artículo 237 del Reglamento. Si se llegare a conceder prórrogas el adjudicatario está obligado a prorrogar igualmente la garantía de cumplimiento de tal manera que su vigencia debe ser siempre de dos meses adicionales al nuevo plazo de entrega.
35. Recordamos a los oferentes la obligación de cumplir con los artículos: 107, 108, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 230, 252, 280 y 281 del Reglamento de la Contratación Administrativa.
36. Mayor información con el Ing. Edwin Cordoba R., Jefe Departamento de Mantenimiento Señora en el teléfono #59-22-26, respecto a las condiciones generales en la Sección de Licitaciones en el teléfono # 24-60-33 extensiones 238 o 295.
37. El presente folleto puede ser adquirido en el Departamento de Proveduría, sección de Licitaciones, previo pago de \$300,00 en la tesorería de la institución.

CUALESQUIERA SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE REGIRAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA Y SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE LA MATERIA.

EL PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS HA SIDO FIJADO HASTA EL DIA VIERNES 05 DE FEBRERO DE 1993 A LAS CATORCE HORAS. DE INMEDIATO SE PROCEDERA AL ACTO DE APERTURA EN EL CUAL PODRAN PARTICIPAR LOS OFERENTES Y QUIENES ASI LO DESEEN.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

FAUSTINO MUNESTEL G. JEFE  
SECCION DE LICITACIONES



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1650  
1652  
00039  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

22 de enero de 1993  
DAJ #019-93

11

JAN 25 AM 8 43  
PRESIDENCIA  
EJECUTIVA

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo  
Su Oficina

Estimado señor:

De conformidad con su solicitud verbal, adjunto encontrará el documento "borrador" mediante el cual se plantea la modificación al acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Extraordinaria #1634, artículo 4º, celebrada el 20 de octubre de 1992.

El acuerdo indicado (copia adjunta) establece la política a seguir para la concesión y compensación de vacaciones a los funcionarios del Consejo y en el inciso e) de este acuerdo, se dejó sujeto a modificación en espera de la respuesta de la Procuraduría General de la República, sobre la compensación de vacaciones. Este criterio se obtuvo mediante dictamen C-168-92 de fecha 20 de octubre de 1992 y por ello conviene retomar el acuerdo que se señala según se indica en el borrador que acompaño.

Atentamente,

*Victoria Villalobos Regani*

Licda. Victoria Villalobos Regani  
Directora



yadi

*[Handwritten mark]*

50-1652  
09-2-93

Con fundamento en lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República #C-168-92 de 20 de octubre de 1992, SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria #1634, artículo 4, celebrada el 20 de octubre de 1992, de la siguiente forma:

Se establece la siguiente política para la concesión de vacaciones de los empleados y funcionarios del Consejo Nacional de Producción, incluyendo los de la Fábrica Nacional de Licores:

- a) No se permite el pago y/o disfrute de vacaciones vencidas. Para evitar estos vencimientos, la Dirección de Recursos Humanos enviará oportunamente a todas las jefaturas, la información sobre las fechas de vencimiento de las vacaciones de sus subalternos.
- b) La compensación de vacaciones se efectuará según el artículo 47 de la Convención Colectiva y 156 del Código de Trabajo.
- c) Compensación de vacaciones por período completo (artículo 156 Código de Trabajo): En el caso del Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General, Auditor y Subauditor Generales, Administrador y Subadministrador de la Fábrica Nacional de Licores, la compensación será acordada por la Junta Directiva. Los Asesores y Asistentes de la Administración Superior, los Directores de División, los Directores de Dirección y los Administradores Regionales, la compensación de vacaciones será acordada por la Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia General. En los casos de otros funcionarios del CNP, la compensación de vacaciones se podrá aplicar siempre que exista justificación por escrito de las jefaturas correspondientes, para que sea resuelta por la Administración Superior (Presidencia Ejecutiva y/o Gerencia General).
- d) La procedencia de la compensación dispuesta en el párrafo anterior, queda sujeta a que las labores desempeñadas por el funcionario de que se trate no sean pesadas, insalubres o peligrosas y exijan la continuidad por la índole de las necesidades que satisfagan.

## DIRECCION RECURSOS HUMANOS

Se establece la siguiente política para la concesión de vacaciones de los empleados y funcionarios del Consejo Nacional de Producción, incluyendo los de la Fábrica Nacional de Licores:

- a) No se permite el pago y/o disfrute de vacaciones vencidas. Para evitar estos vencimientos, la Dirección de Recursos Humanos enviará oportunamente a todas las jefaturas, la información sobre las fechas de vencimiento de las vacaciones de sus subalternos.
- b) La compensación de vacaciones se efectuará según el artículo 47 de la Convención Colectiva y 156 del Código de Trabajo.
- c) Compensación de vacaciones por período completo: En el caso del Presidente Ejecutivo, Gerente General, Sub-Gerente General, Auditor y Sub-Auditor Generales, Administrador y Sub-Administrador de la Fábrica Nacional de Licores, la compensación será acordada por la Junta Directiva. Los Asesores y Asistentes de la Administración Superior, los Directores de División, los Directores de Dirección y los Administradores Regionales, la compensación de vacaciones será acordada por la Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia General. En los casos de otros funcionarios del CNP, la compensación de vacaciones se podrá aplicar siempre que exista justificación por escrito de las jefaturas correspondientes, para que sea resuelta por la Administración Superior (Presidencia Ejecutiva y/o Gerencia General).
- d) La procedencia de tales compensaciones (b y c), queda sujeta a que las labores desempeñadas por el funcionario de que se trate, no sean pesadas, insalubres o peligrosas y exijan la continuidad por la índole de las necesidades que satisfagan.

\*\*\*///\*\*\*

## DIRECCION RECURSOS HUMANOS

-2-

- e) Al tener respuesta de las consultas sobre compensación de vacaciones que se ha efectuado ante la Procuraduría General de la República, se aplicará lo que esta instancia resuelva en aquello que difiera de los puntos b) y c) de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

HENRY OROZCO OBANDO  
Secretario General a.i.

cc: Gerencia General  
Presidencia Ejecutiva  
Sub-Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
División Finanzas  
Administración General FANAL  
Departamento Recursos Humanos FANAL  
Auditoría Interna FANAL  
Auditoría General

H00/rdr.-

00035  
1652

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 23-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 23-68-29

Gerencia General

7

22 de enero de 1993  
GG-0115-93

SE TOMA NOTA

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General  
Junta Directiva  
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fecha	22-1-93
Hora	15:00

Estimado señor:

Para conocimiento de nuestra Junta Directiva, me permito remitirle fotoconia del oficio A.L N°009/93, realacionado con el inmueble que ocupa la Destilería en la Provincia de Alajuela y el lote propiedad del Estado, donde se ubicó un tanque para bunker a nombre de FANAL.

Atentamente lo saluda,

*Virginia de Molina*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General

Consejo Nacional de Producción  
SECRETARIA GENERAL  
San José, Costa Rica

/Syl

Cc: FANAL

JD-1652  
09-2-93



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



18 de enero de 1993  
A.L.#009/93

Señora  
Licda. Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Su oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena

Fecha: 21-1-93 Hora: 1:30

Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

De fecha: \_\_\_\_\_

Estimado señor:

Ref/ Su oficio G.G.0024/93

Con instrucciones del señor Administrador General de FANAL, me permito atender la solicitud externada mediante oficio señalado supra en su párrafo segundo y tercero.

El inmueble que es ocupado por la Destilería en la Provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito sétimo, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a nombre del Consejo Nacional de Producción bajo el sistema de Folio Real matrícula 194754 secuencia 000, esta propiedad tiene tres gravámenes, a saber; una servidumbre, unas cédulas hipotecarias que vencen el 13 de junio del presente año y una hipoteca que venció el 13 de diciembre del año recién pasado. Me permito adjuntar copia de los documentos relativos a las inscripciones señaladas.

En lo que respecta a la recomendación de trapasar el lote propiedad del Estado, donde se ubicó un tanque para bunker, a nombre de FANAL, considero que lo correcto sería, de ser procedente, hacerlo a nombre del Consejo Nacional de Producción, que es el Ente que cuenta con personería jurídica.

De usted con la mayor consideración.

  
Licda. Julieta Murillo Zamora  
ASESORA LEGAL



mcc/

cc: Ing. José J. Pacheco  
Archivos (2)







CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*

3

13 de enero de 1993  
SOB-GG #018-93

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha	14-01-93 Hora 9:25am

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
Su oficina

Estimado señor:

Con el fin de que sea sometido a conocimiento y aprobación de nuestra Junta Directiva, la norma de cebolla para consumo nacional respecto a la compra de dicho producto, le envío la información que se requiere.

Atentamente



ODB/mar

*Ofr. Se toma nota.  
devuelto el 5/4/93*



*JD-1652  
09-2-93*

00029

Aparato: 2200  
Telefono: 23 6013  
Fax: 33-9660  
Cable: Consensio  
Telex: 2273 Conspro



# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 126

10 de diciembre de 1992  
774-92 DCCC

Ingeniero  
Orlando Dorado Barea  
Sub-Gerente General  
SU OFICINA

Estimado señor:

Por este medio sometemos a su consideración el documento sobre "NORMA DE CEBOLLA PARA CONSUMO NACIONAL" a fin de que sea aprobada, por la Junta Directiva de la Institución, para ser usada en los próximos compra del producto por parte del C.N.P.

No omito manifestarle que esta norma debe ser aprobada en forma provisional a efecto de poder validarlo en el próximo periodo de compra, para ya sea en el transcurso de compra o al final de la misma hacerle los ajustes y modificaciones que se valieran para posteriormente aprobarla en forma definitiva.

Como al trabajo que se señaló anteriormente, consideramos necesario iniciar un programa post-cosecha que permita a los agricultores conocer los nuevos lineamientos que aplicaría el C.N.P. en la compra de cebolla y con ello no aplicarle una norma de calidad sin haberles dado tiempo de tomar las medidas correctivas que sean necesarias para cumplir con lo establecido en la norma de calidad.

Atentamente.

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

*Maria Barrantes*

Maria Barrantes Rodríguez  
JEFE



Por Intermedio de la Jefe de Oficina  
SU OFICINA

SUB OFICINA

*M. Pérez*  
10-12-92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

NORMA DE CALIDAD COMERCIAL  
DE CEBOLLA DE CONSUMO NACIONAL

TRABAJO REALIZADO POR:

Ing. Sergio Abarca H

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD, CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
APARTADO 2205-1000. SAN JOSE, COSTA RICA.  
FAX 37-3711

OCTUBRE 1992

## INDICE

1.	Introducción	2
2.	Norma de calidad comercial de cebolla	3
2.1	Tipos	3-4
2.2	Asignación de calidad	5-6
2.3	Factores de calidad	6
2.4	Categorías	7-8
2.5	Límites máximos de calidad	7
3.	Metodología de muestreo	8-9
3.1	Norma para el manejo de la muestra	8-9
4.	Análisis estadístico de evaluación del homogenizador en el muestreo de cebolla.	10-11

## INTRODUCCION

Este documento establece la norma de calidad que regula la comercialización de cebolla de consumo nacional. Además, se incluye la metodología de muestreo, y una evaluación estadística del equipo a utilizar para obtener la muestra final que servirá de base para el análisis de calidad.

Para determinar las diferentes variables involucradas en la calidad, se analizaron un total de 23025 bulbos. los cuales se recolectaron en las zonas de Cartago, San Antonio de Belén, La Unión, Río Segundo de Alajuela, Santa Ana y La Fortuna de Bagaces, así como en centros de acopio y comercialización como son Planta Perecederos Oreamuno del Consejo Nacional de Producción y el Centro Nacional de Abastecimiento (CENADA).

Es importante señalar que para tipificar el tamaño, se tomó como referencia el diámetro transversal mayor y para determinar los límites máximos de calidad se consideró como parámetro la incidencia y frecuencia de los daños que afectan a los bulbos producidos a nivel nacional.

## NORMA DE CALIDAD COMERCIAL DE CEBOLLA PARA CONSUMO NACIONAL

## 1. TIPOS

- 1.1 Grande: Es todo lote de cebolla cuyos bulbos tengan un diámetro de 8,6 a 10,5 centímetros en una cantidad igual o mayor al 80% en número.

Tolerancia permisible: Se admitirá un 20% en número de bulbos con un diámetro que clasifique dentro del tipo mediano.

- 1.2 Mediano: Es todo lote de cebolla cuyos bulbos tengan un diámetro de 6,1 a 8,5 centímetros en una cantidad igual o mayor al 85% en número.

Tolerancia permisible: Se admitirá un 15% en número de bulbos con un diámetro igual o mayor a 5,0 centímetros.

- 1.3 Pequeña: Es todo lote de cebolla cuyos bulbos tengan un diámetro de 5,0 a 6,0 centímetros en una cantidad igual o mayor al 85% en número.

Tolerancia permisible: Se admitirá un 15% en número de bulbos con un diámetro que clasifique dentro del tipo mediano.

Nota: Para ninguno de los tres tipos se admitirán bulbos con un diámetro menor de 5,0 centímetros o mayor de 10,5 centímetros.

Cuadro 1. Clasificación por calibre

Calibre cms.	Tamaño	Porcentaje mínimo de calibre dentro de cada tipo
8,6 a 10,5	Grande	80%
6,1 a 8,5	Mediano	85%
5,0 a 6,0	Pequeño	85%

...//...

## Nota:

- a. Para el tipo grande se establece un límite máximo de 20% en número de bulbos del tipo mediano.
- b. Para el tipo mediano se establece un límite máximo de 15% en número de bulbos del tipo pequeño y grande.
- c. Para el tipo pequeño se establece un límite máximo de 15% en número de bulbos del tipo mediano.

Para ninguno de los tres tipos se admitirán bulbos con un diámetro menor a 5,0 centímetros o mayor a 10.5 centímetros.

...//..

2. Asignación de calidad:

2.1 Características mínimas: Los bulbos deben ser:

Consistentes

Enteros

Secos, incluyendo el cuello o tallo.

Limpios

Olor y sabor característico.

2.1.1 Los bulbos deben estar libres de:

Toda traza de productos químicos.

Piedra u objetos extraños.

Podrición (hongos y/o bacterias).

Daño mecánico (cortes, heridas o magulladuras).

Mal corte del cuello.

Brotación

Deformaciones o mellizas

...//...

### 2.1.2 Otras características:

**Brotación:** Se admitirán cebollas que tengan como máximo un 20% de brote interno con respecto al tamaño longitudinal del bulbo.

**Tamaño del tallo:** El tamaño del tallo debe ser de 2 a 3 cm máximo.

**Raíces:** El tamaño de la raíz debe ser de 2 cm como máximo.

### 4. Factores de calidad:

4.1 **Daño por insecto:** Se admitirán bulbos con una sola lesión por picadura y una profundidad no mayor a 2 mm.

Toda lesión por mordedura de insecto se considerará como daño.

4.2 **Quemadura de sol:** Se admitirán bulbos con quemadura cuando la lesión afecte solamente la capa superficial (cáscara).

4.3 **Daño por hongo:** Se admitirán bulbos que presenten daño por hongo cuando la lesión afecte solamente la capa superficial (cáscara).

### 3. Categorías:

**Primera:** Es todo lote de cebolla que cumpla con las especificaciones de calidad detallados en el punto 4 y cumpla con los límites máximos de tolerancias detallados en el cuadro 2.

...//...

Segunda: Es todo lote de cebolla que cumpla con las especificaciones de calidad detalladas en el punto 4 exceda los límites máximos tolerables de la calidad primera y no sobrepase los límites máximos definidos para esta categoría, que aparece en el cuadro 2.

Cuadro 2. Límites máximos de calidad  
(Porcentaje en número)

Defectos	Primera	Segunda
<u>Alternaria, Botrytis, Fusarium</u> <u>Colletotrichum, Aspergillus</u>	1% máximo	1% máximo
Mecánico (cortes, heridas, magulladuras)	1% máximo	1% máximo
Insecto	1% máximo	2% máximo
Podredumbre	1% máximo	1% máximo
Deformaciones (dobles o mellizas)	2% máximo	3% máximo
Mal corte del cuello o tallo	1% máximo	2% máximo
Quemadura de sol	1% máximo	3% máximo

...

1650

1652

Atención:

Ing. Gonzalo Segares

55 47 29



# Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

San José, 11 de enero 1993  
CNCAC.5/2-93

Sra.  
Licda. Ana Elizondo Porras  
Jefe Dpto. Créditos y Cobros  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

9

Estimada Licenciada:

Con el fin de evitar trastornos en nuestra relación con la Institución que ud. representa, me permito plantearle formal oferta de pago sobre el monto adeudado por mi representada, por servicios de transporte de fertilizante.

La oferta es la siguiente:

1. Un pago inmediato (el día que nos aprueben el planteamiento), de 500.000
2. Un segundo pago 30 días después del primer pago de 400.000
3. Un pago final 60 días después del segundo pago, por el monto restante de 459.924,10.

Respecto a los intereses moratorios, solicitamos con todo respeto y vehemencia, no nos sean cobrados, dados todos los detalles e inconvenientes que nuestra Confederación ha sufrido, solo por el hecho de haber participado en el financiamiento de la siembra de frijol en la Zona Norte. Cabe recalcar aquí que los agricultores aún nos adeudan más de 7,0 millones, los que esperamos recuperar en esta nueva cosecha.

Agradeciendo su positiva respuesta, se despide

atentamente,



Carlos Cruz Chang  
Presidente

NO HAY FUNDAMENTO COSTA RICA P. 620

SE CES  
NO ADEUDAN  
(SE CES PAGO  
DIA)

JD-1652  
09-2-93

cc:-Ing. Gonzalo Segares, Asistente Presidencia Ejecutiva  
-Ing. Rolando Brenes, Asistente Subgerencia  
-Archivo  
-Antonio Vásquez

1650  
1652

00019

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*

11 de enero de 1993  
SUB-GG #010-93

*NO SE VIO* (2)

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
Su oficina

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
<i>Boza</i>
Fecha <u>12-01-93</u> Hora <u>11:35 am.</u>

Estimado señor:

Con el fin de que sea conocida en Junta Directiva, solicitud de la Dirección Regional Chorotega, aprobada por la División Fomento para que se amplien los plazos de cancelación del crédito otorgado a las Asociaciones Apang y Cemprodeca, aprobados en Junta Directiva en la sesión #1602, celebrada el 02 de junio de 1992. Esta Sub-Gerencia da el visto bueno por las razones expuestas en el oficio adjunto D.F. #1211-92 del 04 de diciembre de 1992 de la División Fomento.

Atentamente,

*Ordo*

ODB/mar

*JD-1652*  
*09-2-93*

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

00018

30153

Sesión No. 1602

Art.

2

Celebrada el 02 de junio de 1992

Para ser ejecutado por:

SUB-GERENCIA GENERAL

SE ACUERDA:

- a) Aprobar la solicitud formulada por la Dirección Región Chorotega y la División Fomento para que se autorice el siguiente cuadro de proyección de ventas de semilla de arroz al crédito por Sub-Regiones:

Sub-Región	Cantidad (T.M.)	Valor
Nicoya	9.2	¢ 780.000.00
Santa Cruz	30.0	2.543.463.00
Liberia	50.0	4.239.105.00
Cañas	10.0	847.821.00
TOTAL	99.20 T.M.	¢8.410.389.00

Estos créditos en semilla de arroz deben otorgarse bajo las mismas condiciones estipuladas en acuerdo marco, que consta en el Acta de la Sesión No. 1598, artículo 5, celebrada el 12 de mayo de 1992, entre otras, garantía real o prenda sobre la cosecha en la parte proporcional del crédito en semilla de arroz; vencimiento a la recolección de la cosecha de arroz; las prendas deben confeccionarse con la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debe constatarse que agricultores beneficiarios del crédito no figuren en lista de morosos del CNP. Es requisito indispensable exigir el seguro de cosecha y se debe levantar el listado de agricultores por Sub-Regiones, indicando la cédula de identidad, área a sembrar y monto del crédito individual.

- b) Aprobar la solicitud de crédito en servicio de maquinaria agrícola, presentada por el Centro de Promoción y Desarrollo Campesino (CEMPRODECA), cédula jurídica No. 3-002-103076-07, por medio de carta fechada 15 de mayo de 1992 y transmitida por la Dirección Región Chorotega, mediante nota ASF 016-92 del 19-05-92 y por la División Fomento con oficio DF No. 532/92 de 22-05-92, que requiere para la preparación de 68 hectáreas de terrenos para cultivar, a razón de ¢7.300 por hectárea, para un monto total de ¢635.000.00, incluyendo una arada y dos rastreadas por hectárea, a las siguientes organizaciones:

\*\*\*///\*\*\*

OBSERVACIONES:

Fecha de ejecutado

03-07-92

SUB-GG #415-92 al Ingenero Luis Cárdenas, Director División Fomento.

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	Marloni Gómez López
Fecha	17 JUN 1992

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

30153

Sesión No. 1602 Art. 2 Celebrada el 02 de junio de 1992

Para ser ejecutado por: SUB-GERENCIA-GENERAL =2

SE ACUERDA:

- Asociación Pequeños Agricultores de Nicoya, Guanacaste (APANO) 20 Ha.
- Asociación Agricultores de Huacas, Hojancha 8 Ha.
- Asociación Agricultores de Estrada Rávago, Hojancha 6 Ha.
- Cooperativa Autogestionaria de Pescadores de San Pablo de Nandayure 30 Ha.
- Asociación Agricultores Tacaní de Nandayure 2 Ha.

Plazo máximo para la cancelación: Al 31 de octubre de 1992.

Garantía: Letra de Cambio avalada por un banco comercial del Estado del Sistema Bancario Nacional.

ACUERDO FIRME.

FELIPE AMADOR S.  
Secretario General

- cc: Gerencia General
- Presidencia Ejecutiva
- Dirección Asuntos Jurídicos
- División Fomento Producción
- Dirección Región Chorotega
- Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado  OBSERVACIONES:

11 de noviembre de 1992  
D.F. Nº 1133/92

Ingeniero  
Orlando Dorado Baza  
Sub-Gerente General  
Su oficina

Estimado señor:

Representantes de las Asociaciones APANG y CENPRODECA han estado en conversaciones con el Ingeniero Randall Moya., Jefe de Sub-Región Nicoya, y con el Ingeniero Ciro Navarro Flores., Director de la Región Chorotega, tratando que los plazos de créditos concedidos bajo el acuerdo de Junta Directiva #30153, sesión Nº 1602, sean ampliados. Según el acuerdo en mención, todos los plazos para la cancelación de esos créditos vencen el 31 de octubre -92.

Hemos analizado las fechas de omisión de los créditos y las fechas de siembra de los cultivos (pastos, arroz y viveros de Pochote y Teca), considerando que por sus ciclos de desarrollo o producción, estas asociaciones no podrán hacerle frente a la deuda en el plazo estipulado.

Solicitamos se someta a consideración de Junta Directiva las siguientes ampliaciones del plazo para pagar.

(Cont...

-2-

Ing. Orlando Dorado Boza  
D.F. N° 1133/92

ASOCIACION	N° FACTURA CREDITO	FECHA EMISION	CONCEPTO	FECHA PROPUESTA DE AMPLIACION
APANG	12 664	25-05-92	Semilla Pasto Andropogon	25-01-93
APANG	12 665	25-05-92	Semilla Pasto Brachiaria	25-01-93
APANG	12 672	25-06-92	Semilla de arros	28-12-92
APANG	12 669	07-05-92	Mecanización de suelos (Pasto)	07-12-92
APANG	12 670	05-06-92	Mecanización de suelos (Pochote)	01-06-93
APANG	12 671	28-07-92	Mecanización de suelos (Peca)	01-06-93

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

Original }  
Firmado } Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS  
DIRECTOR



JVV/cris

cc: Región Chorotega

ARCHIVO

Ing. Orlando Dorado Boza  
D.F. Nº 1133/92

ASOCIACION	Nº FACTURA CREDITO	FECHA EMISION	CONCEPTO	FECHA PROPUESTA DE AMPLIACION
APANG	12 664	25-06-92	Semilla Pasto Andropogum	25-01-93
APANG	12 665	25-06-92	Semilla Pasto Brachiaria	25-01-93
APANG	12 672	25-06-92	Semilla de arroz	28-12-92
APANG	12 669	07-05-92	Mecanización de suelos (Pasto)	07-12-92
APANG	12 670	05-06-92	Mecanización de suelos (Pochote)	01-06-93
APANG	12 671	28-07-92	Mecanización de suelos (Teca)	01-06-93

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

Original }  
Firmado } Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS  
DIRECCION



JVM/cris

cc: Región Chorotega

ARCHIVO



# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205 **00013**  
Teléfono: 23-603  
Fax: 33-9660  
Cable: Comenacis  
Telex: 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

17 de noviembre de 1992  
D.F. N° 1149/92

Ingeniero  
Orlando Dorado Boza  
Sub-Gerente General  
Su oficina

*Sub-66# 724-92*

Estimado señor:

Con acuerdo de Junta Directiva N° 30153, sesión N° 1602, se aprobaron varios créditos a las Asociaciones APANG Y CENPRODECA ubicadas en la Sub-región Nicoya.

Según el acuerdo en mención, el plazo máximo para cancelación es al 31 de octubre - 92.

Representantes de estas Asociaciones han estado en contacto con el jefe de la Sub-región de Nicoya, exponiendo el problema de cancelar en la fecha estipulada por cuanto no es posible haber cosechado sus cultivos a esa fecha.

Por ejemplo:

- a- Las semillas de pastos en la provincia de Guanacaste se cosechan a finales de año, para luego procesarlas y percibir el pago. Por esta razón se solicita ampliar el plazo para pagar hasta enero - 93.
- b- La semilla de arroz también se cosecha después del mes de octubre (noviembre - diciembre), por eso se propone realizar el pago hasta finales del mes de diciembre - 92.
- c. En el caso de los créditos para mecanización de suelos, lo que se estableció en ellos fueron viveros de teca y pochote. El arranque de estos viveros está previsto para el mes de mayo - 93. Con los dineros que se percibieran se cancelaran los créditos.

A continuación se presenta el cuadro con la propuesta de ampliación del plazo de cancelación, para cada uno de los créditos de APANG y CENPRODECA.

(Cont...)

SUB. GERENCIA López	
RECIBI	Marleni Gómez
Fecha	



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23 00 00012  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacjo  
Telex: 2273 Conapro

SECC PUBLIC C.N.P. FORM. 128

-2-

Ing. Orlando Dorado Boza  
D.F. Nº 1149/92

ASOCIACION	# FACTURA CREDITO	FECHA EMISION	CONCEPTO	FECHA PROPUESTA DE AMPLIACION
APANG	12 664	25-06-92	Semilla Pasto Andropogum	25-01-93
APANG	12 665	25-06-92	Semilla Pasto Brachiaria	25-01-93
APANG	12 672	25-06-92	Semilla de arroz	28-12-92
APANG	12 669	07-05-92	Mecanización de suelos (Pasto)	07-12-92
APANG	12 670	05-06-92	Mecanización de suelos (Pochote)	01-06-93
APANG	12 671	28-07-92	Mecanización de suelos (Teca)	01-06-93

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS  
DIRECTOR

JVM/cris

cc: Región Chorotega



03 de diciembre de 1992  
SUB. GO. #724-92

Ingeniero  
Calle Atenas, Director  
DIVISION FOMENTO  
San José

Estimado señor:

De acuerdo a conversación telefónica y referido a su oficio D.F. #1149-92 en donde se solicita que presente en Junta Directiva ampliación del plazo de cancelación de créditos otorgados a las Asociaciones APANG y CEMPRODECA, en la sesión de Junta Directiva #1602, acuerdo #30153, respecto a semillas de pastos, semilla de arroz y créditos para mecanización de suelos.

Debo indicarle que las razones ahí expuestas para la ampliación de dicha cancelación no son atendibles, debido a que en la planificación de las siembras a nivel de la Dirección Regional debieron haberse contemplado los tiempos correctos de siembra y cosecha.

Atentamente,

ODB/mst

*Cristina Fajalmezc M.*  
3 - DIC 1992



# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205 **00010**  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

SECC PUBLIC CNP FORM 129

4 de diciembre de 1992  
D.F. N°1211/92

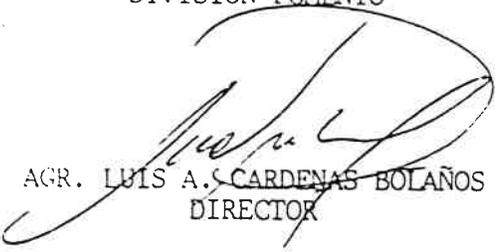
Ingeniero  
Orlando Dorado Boza  
Sub-Gerente General  
Su oficina

Estimado señor:

En atención a su oficio SUB-GG #724-92 y ampliación de los oficios D.F. 1133 y D.F. 1149, referentes a solicitud de ampliación del plazo de cancelación de los créditos otorgados a las Asociaciones APANG y CEMPRODECA le informo que según manifestación del Ingeniero Ciro Navarro F., por razones climatológicas fue necesario posponer las fechas de siembra, programadas inicialmente, de ahí que, como usted comprenderá, en el tanto se trasladó la época de siembra así se trasladó la época para la cosecha.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

  
AGR. LUIS A. S. CARDENAS BOLAÑOS  
DIRECTOR

LACB/Cris.

cc: Ing. Ciro Navarro



SUB GERENCIA

*Marlen*  
04-12-92

1650  
1652

00009

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*

④

11 de enero de 1993  
SUB-GG #011-93

PENDIENTE

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
<i>Pozza</i>	
Fecha	12-01-93
Hora	11:35 am

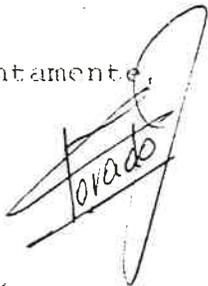
Señor  
Felipe Amador Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto oficio D.R.C. #008-93 de fecha 07 de enero de 1993, enviado por la Dirección de la Región Central, para que sea del conocimiento de la Junta Directiva para que se tome una decisión en cuanto a que la Comisión Nacional de la Papa siga utilizando las oficinas de nuestra Planta de Perecederos, o bien pueda llegarse a algún otro tipo de entendimiento.

Se necesita que la Junta Directiva vuelva a conocer este asunto y tome una decisión.

Atentamente,



ODB/mar

JD-1652  
09-2-93



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

D.R.C. 4008/93

7 de Enero de 1993

Ingeniero  
Orlando Dorado B.  
SubGerencia General  
Su Oficina

Estimado señor:

Referente a su oficio Sub-GG#678/92 que trata sobre ocupación de Instalaciones que ocupa la Comisión Nacional de la Papa, debo manifestarle lo siguiente:

PRIMERO

En reunión sostenida con el señor Carlos Campos y Ing. Oscar Quirós acordamos que ellos la Comisión Nacional de la Papa se acoge al convenio tripartida MAG-CNP y la Comisión, esto para que por su medio se efectúe el contrato con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO

En cuanto al cierre de las oficinas y apertura de puertas por el lado afuera para ser habilitadas para la Comisión, esto debe hacerse por medio del Dpto. de Ingeniería.

TERCERO

Lo anterior (Segundo Punto) implica que tenga que dársele a la Comisión el mejor servicio sanitario que tiene la planta y otra oficina más aparte de las que ya tienen.

CUARTA

Esta Dirección al contar con el equipo de cómputo y tener que ubicar el Auditor Regional ocupa trasladar las oficinas de la SubRegión Cartago a Planta Perecederos, donde los productores de la zona tendrán más facilidad para comunicarse con nuestros técnicos ya que necesitamos en Planta El Molino disponer al menos de dos oficinas.

*Markew*  
*08-01-93*  
*Sub-66# 01-93*

DRC#008/93  
Pág. #2  
7 de Enero de 1993

QUINTO

Manifiesta el señor Carlos Campos que ellos a partir de la segunda semana de enero, solicitarán tomar posición de la Planta.

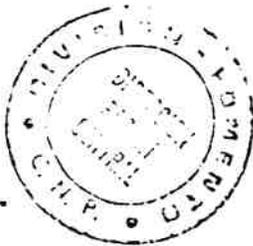
RECOMENDACIONES

- Que por medio de una ayuda institucional o Externa se busque financiamiento para que pueda construir a la Comisión Nacional de la Papa sus oficinas en lote que tienen a la par de Planta Perecederos.
- De momento considero podría buscársele oficinas a la Comisión de la Papa en el Ministerio de Agricultura Cartago.

Atentamente,

REGION CENTRAL

Ing. José M. Ortíz M.  
DIRECTOR



cc: Comisión Nal. de la Papa  
Adm. Planta Perecederos  
Director Mercadeo Agr.  
Archivos



SINCONAPRO

# Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

Enero 5 de 1993  
S-Nº214-93

Señores  
Miembros Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción  
SUS OFICINAS

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de nuestra Organización. De acuerdo a conversaciones sostenidas, queremos manifestarles nuestro especial interés en que el Consejo Nal. de Producción, nos pueda vender un vehículo a un precio alcanzable a nuestras posibilidades económicas. El uso de este vehículo vendría a solucionar uno de nuestros más serios problemas que hemos tenido durante muchos años; como lo ha sido el transporte, ya que constantemente debemos visitar las diferentes dependencias de la Institución en todo el país, lo cual requiere de vehículo, además de estar realizando gestiones de tipo interorganizacional.

Es menester contar con un carro que vendría a solucionar el problema de la dificultad de que el C.N.P. ha tenido de estar otorgándolo, lo que ha ocasionado tener tropiezos con algunas personas.

Por las características propias del trabajo que realizamos este vehículo debe ser de doble cabina y cajón.

Concededores de que algunos Directivos, están en disposición de apoyarnos en este sentido, agradecemos la buena voluntad de todos Ustedes en que nuestra necesidad pueda ser solventada.

Atentamente,

OLMAN CHINCHILLA HERNANDEZ  
Secretario General

*SE PEDIRÁ PERMISO A CONTRATACION. J.D.*  
*6*  
*VOTACION MAZONADA. SE CENÁ EN PROXIMA SERIA.*

93 JAN 5 PM 12 08

PR. F. NCIA  
EJECUTIVA

*ART 27.*

cc: Ing. Constantino González M.  
archivos-mcgm

*JD-1652*  
*09-2-93*

S.D.

PENDIENTE

5

SERVICIOS DE ALCOHOL S.A.  
SERCOL  
TEL.: (506) 21-5302  
FAX.: (506) 21-3614

23 de diciembre de 1992

Señor  
Ing. Constantino Gonzalez  
PRESIDENTE EJECUTIVO CNP  
Presente.

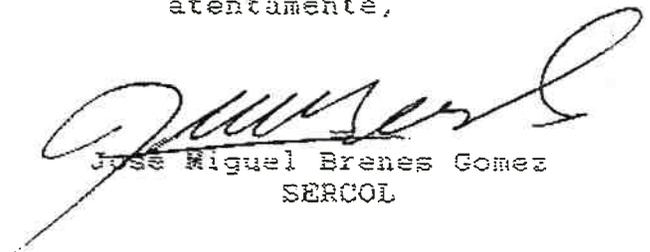
Estimado señor:

De acuerdo a nuestra conversación del 22-12-92, a nombre de mi representada plantear ante ustedes formal solicitud de arriendo por los equipos descrito en el avaluo de ingeniería del CNP en oficio # D.I. 568 92

Aclarando que SERVICIOS DE ALCOHOL, además de pagar el alquiler ahí estipulado correrá con los gastos de reparación que sean necesarios.

El plazo del contrato de arrendamiento será de 5 años y podrá prorrogarse si las partes así lo consideran. El plazo planteado por SERVICIOS DE ALCOHOL, se justifica por el grado de las reparaciones que amerita el equipo, de tal manera que SERVICIOS DE ALCOHOL pueda prorratear esa inversión en cinco años.

En espera de una respuesta favorable, me suscribo;  
atentamente,



José Miguel Brenes Gomez  
SERCOL

JD-1652  
09-2-93



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

21 de diciembre de 1992

Nº 1554

Señor  
José Miguel Brenes Gómez  
SERVICIOS DE ALCOHOL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su nota de 9 de diciembre y con fundamento en el artículo 443 del Código Fiscal, este Despacho procede a emitir su criterio con base en las siguientes consideraciones:

A. PROCESO INDUSTRIAL.

1. La Fábrica Nacional de Licores vendería, a la empresa SABILA INDUSTRIAL, el alcohol que ésta requiere para el proceso industrial que realizaría, a fin de obtener "acemannan" de la sábila.
2. Producto de dicho proceso, su representada realizaría el proceso, a través del cual el alcohol se volvería a recuperar, mediante la vaporización del producto fraccionadamente. Luego, realizará una depuración y rectificación del producto para alcanzar, de nuevo, el máximo grado posible y obtener un alcohol puro de 95 GL.
3. En el proceso de obtención del "acemannan", sin embargo, se pierde aproximadamente 10% del alcohol que originalmente se utilizó, y que sería suplido por la FABRICA NACIONAL DE LICORES, para continuar reciclándolo por parte de SERVICIOS DE ALCOHOL, S. A.



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

4. En virtud de lo anterior, no pueda interpretarse que con el proceso que se detalla en los acápites anteriores, se pretenda destilar alcohol y con ello violar el monopolio que disfruta FANAL, con base en la citada norma del Código Fiscal.

#### B. NORMATIVA APLICABLE.

1. Obsérvese que el artículo 443 se refiere a la destilación de alcohol para su comercialización en el mercado interno, al hacer referencia al monopolio de la FABRICA NACIONAL DE LICORES. En consecuencia no existe monopolio cuando el alcohol no se comercializa en el mercado interno.

2. Conviene puntualizar sobre la reforma del citado artículo 443 del Código Fiscal, que se hizo mediante la Ley No. 7197 de 24 de agosto de 1990. Anteriormente, sólo la Fábrica Nacional de Licores podía producir, usar y exportar alcohol etílico para fines licoreros e industriales. Se establecía también que este Ministerio podía autorizar a la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar para exportar el alcohol, pero únicamente el producido por la Central Azucarera Tempisque, S. A.

3. Con la última reforma, la Ley permite ahora que todos los ingenios y LAICA puedan producir y exportar todo tipo de alcoholes. Si dicho producto se desea comercializar en el mercado interno, debe ser vendido exclusivamente a FANAL.

4. El legislador, sabiamente, estableció más opciones para producir alcohol, como una diversificación agroindustrial de la actividad cañera. Con esta autorización legal, se permite reducir sustancialmente los costos de producción del alcohol, ya que no será necesario transportar la melaza desde los ingenios hasta Grecia, donde está localizada la planta de FANAL, y volver a transportar el alcohol hasta el lugar donde se utilizará o exportará finalmente.

#### C. CONCLUSIONES.



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

1. En el caso de su representada y conforme a sus explicaciones respecto del proceso al que se sometería el alcohol, inicialmente comprado a FANAL, este Despacho considera que el proceso que su empresa realizaría, no afecta el monopolio de la destilación de alcohol que disfruta FANAL, con base en el artículo 443 del Código Fiscal por cuanto:

a. El proceso al cual se sometería el alcohol es para recuperar y purificar el líquido, y no para producir alcohol.

b. La empresa se establecería bajo el régimen de zona franca, que constituye un territorio aduanero distinto al nacional, de conformidad con la Ley No. 7210 de 23 de noviembre de 1993. Las actividades que se realicen dentro de dicho régimen, por parte de esa empresa, no eliminarían el monopolio estatal que disfruta FANAL, con lo que se respeta el inciso ch) del artículo 18 de la citada Ley.

c. En todo caso, si la empresa quisiera vender, como una actividad extraordinaria el alcohol que recupera, deberá acatar lo dispuesto en el inciso d, del artículo 443 del Código Fiscal y el artículo 22 de la Ley No. 7210.

2. Deseo finalmente formular una estimable sugerencia para su proyecto. Si bien es cierto, la empresa SABILA INDUSTRIAL, S. A. le puede comprar el alcohol que requiere a FANAL, no es cierto que FANAL sea "la única legalmente habilitada para producir el alcohol 96 GL con las características de calidad requeridas".

La otra opción que existe es que se compre el alcohol de los ingenios azucareros o de LAICA, que muy posiblemente, algunos de ellos, por estar localizados cerca de la planta de SABILA INDUSTRIAL S. A., puedan suplir en mejores condiciones el producto, y se podría resolver con ello, el problema de sobreproducción de caña de la zona de Guanacaste.

Se respetaría así la letra y el espíritu de la última reforma, ya que el alcohol se reprocessaría para ser

00001



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

incorporado, íntegramente, a la exportación de productos no tradicionales. Es decir, ese alcohol no tendrá como destino el mercado nacional y, en consecuencia FANAL, no podría alegar derecho alguno, porque el monopolio en la comercialización del alcohol producido en el país está limitado al mercado costarricense.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, atento servidor,

Dr. Gonzalo Fajardo Salas  
Ministro



aids

C. C. :

Ing. Roberto Rojas López  
Ministro de Comercio Exterior

Sr. Gustavo Gutiérrez Castro  
Viceministro de Economía

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho  
Administrador General de FANAL

Lic. Adolfo Shadid  
Secretario Ejecutivo de LAICA